

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-04-2022. A despacho el presente proceso para resolver la admisión, inadmisión o rechazo.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 855

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00202-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: EDWIN GAVIRIA BEDOYA

DEMANDADO: JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES

Correspondió a este Despacho la anterior demanda incoada por EDWIN GAVIRIA BEDOYA en contra de JAIME ARTURO RESTREPO QUIÑONES revisada la misma se observan los siguientes defectos:

- 1- Deberá aportar la LETRA DE CAMBIO escaneada por ambos lados.
- 2- Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020), ya que observando la prueba allegada con la demanda, es un correo enviado al demandado y no enviado por el mismo, es decir no hay evidencia de que el correo electrónico lo hubiese informado el deudor.

Para lo anterior se inadmite la demanda y se le concede a la parte interesada, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, y con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5fb200eb1f066453780d5e5096deaf449212a5d78d1df480dab0be40b6e58f**

Documento generado en 19/04/2022 06:17:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**